

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO REGIONAL BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 1450

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA PARCIAL para CONSTRUCCIÓN a favor de MARTHA ELENA LEÓN MARIÑO”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (E)

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere el art. 56 de la ley 962 de 2005, y el decreto 2831 del 2005.

Y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada en la Secretaria de Educación de Bolívar Oficina de Atención al ciudadano bajo el número **2019–CES-704541** de fecha **12/02/2019**, el docente **MARTHA ELENA LEÓN MARIÑO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía **No. 60.256.549**, solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTÍA PARCIAL**, con destino **CONSTRUCCIÓN**, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación: **DEPARTAMENTAL, RECURSOS PROPIOS**.

Que apporto los siguientes documentos:

FOTOCOPIAS LEGIBLE DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DE LAS PARTES INTERESADAS
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIOS.
CERTIFICADO DE SALARIOS.
CERTIFICADO DE ANTICIPO DE CESANTÍAS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD QUE LAS CANCELABA ANTES DE LA CREACIÓN DEL FNPS.
CONTRATO DE CONSTRUCCION.
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN DEL INMUEBLE.
COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL ARQUITECTO

Que los factores salariales son los mismos sobre los cuales realizo aportes al docente, debidamente certificados por la entidad, pagadora de acuerdo (los) certificado (s) expedidos por la oficina de Atención al Ciudadano (certificaciones) y firmado que sirvieron de base para la liquidación son:

Fecha de Inicio	Fecha Final	Dias Laborados	Años	Meses	Días
20/03/1992	30/12/2018	9641	26	9	11
FACTORES DE LIQUIDACION		Valor	Valor Promedio	valor Liquidado	
Sueldo Básico				\$ 3.641.927	
Sobresueldo				\$ 18.209	
Prima de Servicios				\$ 156.299	
Prima de Navidad			0	\$ 329.707	
Prima de Vacaciones		0	0	\$ 158.259	
Sub Total				\$ 4.304.401	
Numero de Dias liquidados				9.641	
TOTAL LIQUIDACION				\$ 115.274.250	
ANTICIPOS PAGADOS		RES. 2916-30/12/2015		\$ 9.461.223	
		RES 4208- 19/09/2011		\$ 10.726.432	
TOTAL ANTICIPOS PAGADOS				\$ 20.187.655	
VALOR A RECONOCER				\$ 96.503.864	

Que según Hoja de Revisión emitida por Fiduprevisora S.A., al peticionario (a) se le han cancelado Cesantías Parciales por valor de **\$ 20.187.655.00** .

Que el valor del contrato de **CONSTRUCCIÓN** de **\$96.503.864,00**, de los cuales cancelara con sus cesantías el valor de **\$96.503.864.00,,** reconocido por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que una vez impartida la aprobación al proyecto de acto administrativo por parte de la entidad Fiduciaria, se procederá a la expedición del acto administrativo de reconocimiento por parte de la Secretaria de Educación Departamental. Surtido el trámite anterior, el expediente queda en lista de espera de la correspondiente disponibilidad presupuestal y de que le corresponda el turno de atención a la solicitud de acuerdo al orden de radicación.

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en trámite, que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para tal efecto, tal como lo señala el Artículo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece:

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO REGIONAL BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No.

Nº 1450

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA PARCIAL para CONSTRUCCIÓN a favor de MARTHA ELENA LEÓN MARIÑO"

"Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para tal efecto, sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de las solicitudes y los reconocimientos y pago cuando existan. En este caso, el rezago deberá reducirse al menos en un 10% anual, hasta eliminarse "(Sentencia C – 248-97 de la Corte Constitucional).

Que el proyecto de acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros la ley 91 de 1989. Decreto 2755 de 1996 y su decreto reglamentario No. 888 de 1991 y reglamentos de cesantías Parciales emanados del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a docente **MARTHA ELENA LEÓN MARIÑO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía **No. 60.256.549**, la suma de: **\$ 115.274.250.00**, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicio como docente **DEPARTAMENTAL, RECUROS PROPIOS**.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar el valor de **\$20.187.655.00**, por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas, quedando como saldo liquido **\$96.503.864,00**, el cual se girara, como anticipo de cesantías con destino a CONSTRUCCION el valor que pagara el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria a **MARTHA ELENA LEÓN MARIÑO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía **No. 60.256.549**; según acuerdo suscrito entre la nación y esta entidad.

PARÁGRAFO 1: El pago se realizara cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

09 JUL 2019


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar (E)


Jefe Dpto Jurídico: **DELANIS SALAS VILLEGAS**


Coordinador F.P.S.M **NÉSTOR EDUARDO RAMÍREZ CAMARGO**

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Elaboró: Katia Ballesteros 